



Oficio Ref. No. DE-278-2024/COPADEFH/HOSS/gv
Guatemala, 09 de abril de 2024

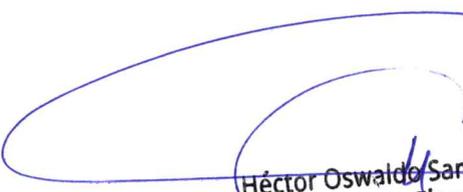
Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a usted, deseando éxitos en sus labores diarias. Por medio del presente, traslado para su conocimiento y consideraciones la **Opinión Jurídica DE-003-2024/COPADEFH**, de fecha 09 de abril de 2024, emitida por Dirección Ejecutiva de esta Comisión Presidencial.

La opinión jurídica adjunta se refiere a la pertinencia de la suscripción de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia por parte del Estado de Guatemala.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con las muestras de consideración y alta estima

Atentamente,


Héctor Oswaldo Samayoa Sosa
Director Ejecutivo
- COPADEFH -



Licenciado
Carlos Ramiro Martínez Alvarado
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho

C.c. Archivo



OPINION JURIDICA DE-003-2024/COPADEH

DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS –COPADEH-, Guatemala, 09 de abril de dos mil veinticuatro.

PARA: Ministro de Relaciones Exteriores
Carlos Ramiro Martínez Alvarado

ASUNTO: Opinión Jurídica relacionada a Suscripción de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia por parte del Estado de Guatemala.

I. FUNDAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OPINIÓN.

De conformidad con lo que regula el Acuerdo Gubernativo 100-2020, del Presidente de la República de Guatemala y su reforma vigente mediante el Acuerdo Gubernativo 27-2024, artículo 4 literal a) se regula que la Comisión tiene por objeto asesorar a las dependencias del organismo Ejecutivo en la promoción e implementación de acciones y mecanismos en materia de paz y derechos humanos; por su parte el artículo 7 de las atribuciones del Director Ejecutivo, entre otras está la contenida en la literal d) que establece que debe velar y orientar el efectivo cumplimiento del objetivo de la Comisión.

Así, en mi calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial por la Paz y Los Derechos Humanos, se emite la siguiente opinión jurídica en materia de derechos humanos.

II. Contexto

El Estado de Guatemala presenta condiciones estructurales e históricos que violentan discriminan y excluyen los derechos de ciertos grupos minoritarios, dada la diversidad étnica y cultural del país y la necesidad de promover la igualdad y la no discriminación, la suscripción de la Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia, es crucial para garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su





origen, raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, edad, discapacidad u otra condición, puedan disfrutar plenamente de sus derechos y libertades sin discriminación alguna. Además, de desarrollar políticas públicas inclusivas y de sensibilización sobre los derechos humanos, así como la creación de marcos legales y regulatorios que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación en todas las esferas de la sociedad.

III. Análisis General:

La Constitución Política de la República Guatemala regula que el Estado se organiza para proteger a la persona y su fin es el bien común. Asimismo, protege la libertad y la dignidad, a partir de ello el Estado de Guatemala debe desarrollar políticas y estrategias nacionales que reflejen el compromiso con la erradicación de la discriminación e intolerancia, esto incluye la creación de marcos legales y regulatorios que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación en todas las esferas de la sociedad, así como la implementación de medidas específicas para proteger los derechos de las personas.

En ese contexto se requiere un compromiso sostenido por parte del Estado y la sociedad en general, así como la asignación de recursos adecuados para su ejecución. La adopción y ratificación de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia representa un paso importante hacia la promoción de la igualdad, significando su implementación para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas.

En virtud del contexto social y legal imperante en el Estado de Guatemala es recomendable la suscripción por parte del Organismo Ejecutivo de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, a fin de establecer el proceso de aprobación y ratificación que conduzcan al Estado a realizar cambios estructurales y legales para el pleno goce de los derechos humanos de grupos que históricamente han sido discriminados.

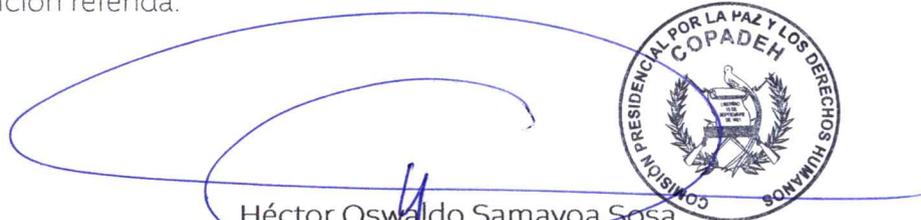
Lo cual es coherente con el Gobierno 2024-2028, que se ha comprometido con los principios de igualdad y de no discriminación entre los seres humanos, que son conceptos democráticos dinámicos que propician el fomento de la igualdad jurídica efectiva y que presuponen un deber de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de las personas o grupos que son víctimas de discriminación e intolerancia.





Comisión Presidencial
**Por la Paz y los
Derechos Humanos**

Ante esta situación el Estado guatemalteco ha avanzado en contar con los instrumentos internacionales para la defensa de los derechos humanos, faltando entre ellos la Convención Interamericana Contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, razón por la cual, señor Ministro, **me permito opinar y sugerir**, respetuosamente, que es recomendable la suscripción de la Convención referida.



Héctor Oswaldo Samayoa Sosa
Director Ejecutivo
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos
Gobierno de la República de Guatemala

La presente Opinión Jurídica consta de cuatro (4) hojas de papel membretado de la institución, impresas en su lado anverso.